

1
2
3
4
5

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA SCUOLADI S. A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

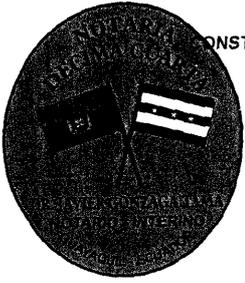
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los siete
7 días del mes de marzo del dos mil ocho, ante mí, **Doctor Javier Enrique**
8 **Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón**
9 **Guayaquil**, comparecen por una parte el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI**
10 **AGUILERA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; y, por otra, el señor
11 **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** de estado civil soltero, de
12 profesión ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
13 mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,
14 personas capaces para obligarse y contratar a quienes por presentarme sus
15 documentos de identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruidos en
16 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda
17 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la
18 Minuta que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en
19 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
20 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
21 cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
22 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
23 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **SCUOLADI**
24 **S.A.**, los señores: **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** y **DEACTERNAN**
25 **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**. Todos por sus propios derechos,
26 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.
27 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
28 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho

1 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
2 se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
3 **DENOMINADA SCUOLADI S.A.. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
4 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
5 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **SCUOLADI**
6 **S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto
7 y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
8 tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta,
9 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,
10 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,
11 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y
12 lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y
13 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
14 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y
15 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
16 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos
17 de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de
18 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
19 bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos
20 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para
21 usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras,
22 faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de
23 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
24 etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
25 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano
26 y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
27 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
28 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos



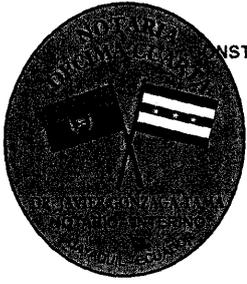
1 de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que
2 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
3 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos
4 ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en
5 general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y
6 prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
7 calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte,
8 aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
9 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus
10 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más
11 variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de
12 hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de
13 bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas,
14 artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles
15 de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,
16 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y
17 librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
18 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos
19 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
20 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de
21 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas,
22 aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
23 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y
24 hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de
25 terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de
26 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en
27 las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y
28 explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría,

1 engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino;
2 agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas,
3 forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros;
4 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,
5 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
6 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales
7 abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos,
8 capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
9 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales,
10 culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de
11 plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y
12 motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por
13 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje,
14 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
15 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos,
16 piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
17 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
18 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos,
19 partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación
20 de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como
21 también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos,
22 lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros,
23 obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,
24 exportación, importación, distribución, representación, modernización de
25 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
26 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de
27 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico,
28 madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales,



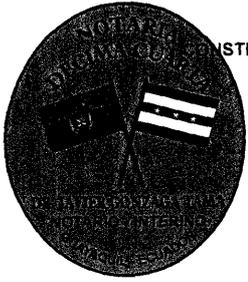
1 compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
2 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
3 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
4 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas
5 y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de
6 todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de
7 servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración,
8 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
9 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización
10 de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
11 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
12 nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta
13 propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
14 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de
15 cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing,
16 relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14)
17 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15)
18 Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
19 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Se dedicará a
20 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
21 vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de
22 valores; 17) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
23 artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos,
24 ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación
25 artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de
26 cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la educación en todo su nivel
27 con excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación, grabado y
28 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia

1 o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,
2 prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,
3 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 20) Construcción
4 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
5 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
6 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización
7 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
8 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores;
9 a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas,
10 puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
11 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización
12 de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 21)
13 Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y
14 recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
15 ambientes en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de
16 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales,
17 instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación
18 forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
19 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23)
20 Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
21 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
22 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
23 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
24 toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
25 para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
26 comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus
27 fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
28 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y



- 1 ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda
- 2 clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de
- 3 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
- 4 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
- 5 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
- 6 efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel
- 7 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28)
- 8 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
- 9 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
- 10 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
- 11 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29)
- 12 Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de
- 13 belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo
- 14 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
- 15 campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31)
- 16 Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación
- 17 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
- 18 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
- 19 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,
- 20 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
- 21 alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su
- 22 procesamiento. Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones,
- 23 desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas
- 24 comerciales y particulares y medios de transporte; 34) Servicios de limpieza
- 25 de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicio de limpieza de toda
- 26 clase de ropa y enseres; 36) Se dedicará por cuenta propia a la explotación,
- 27 compra, comercialización y exportación de especies maderables; 37) Diseño,
- 28 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación

1 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de
2 riego; 38) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase
3 de animales domésticos y no domesticados; 39) Importación, distribución,
4 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos
5 de computación y procesamiento de datos, servicios de programación,
6 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,
7 JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software y cd-card, de
8 hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios
9 de Internet, de proyectos para páginas web, e quipos de microfilmación,
10 repuestos y mantenimiento de los mismos; 40) Importación, venta,
11 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
12 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de
13 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores
14 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
15 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas,
16 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento
17 de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión
18 de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
19 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas
20 de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
21 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
22 canalización telefónica; 41) La compañía podrá establecer, mantener,
23 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de
24 comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones
25 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar
26 estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o
27 privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación.
28 **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre puntos de

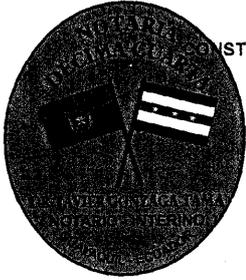


INSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SCUOLADI S.A.-



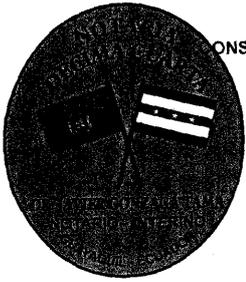
1 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
2 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de
3 computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red
4 conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de
5 comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de
6 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
7 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como
8 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,
9 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico
10 móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio
11 telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
12 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de
13 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
14 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros
15 como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas
16 naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior;
17 importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los
18 mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta
19 de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 42) Podrá ser
20 proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de
21 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
22 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico
23 telefónico; 43) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su
24 objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
25 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además
26 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
27 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
28 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la

1 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
2 **CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
3 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
4 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
5 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía
6 será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
10 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
11 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la
12 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante
13 Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado
14 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
15 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
16 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de
17 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
18 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
19 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
20 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
21 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
22 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
23 Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
24 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de
25 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía
26 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
27 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
28 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la



1 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
2 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
3 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
4 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
5 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
6 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
7 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
8 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
9 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
10 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
11 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
12 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
13 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
14 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
15 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
16 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
17 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
18 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
19 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
20 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
21 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
22 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
23 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
24 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
25 ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una
26 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
27 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
28 mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva

1 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
2 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
3 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
4 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
5 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
7 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
8 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
9 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
10 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
11 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
12 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
13 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
14 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
16 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
17 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
18 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
19 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
20 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
21 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
24 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
25 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la
26 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
27 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
28 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la



1 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
2 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
3 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
4 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
5 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
6 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
8 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
9 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
10 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
11 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
12 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
13 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
14 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
15 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
16 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
17 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
18 se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
20 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
21 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
22 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
23 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
24 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
25 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
26 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
27 la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
28 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)

1 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
2 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
3 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan
4 a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
5 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
6 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
7 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
8 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
10 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
11 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
12 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
13 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
14 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
15 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
16 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
17 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
18 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
19 la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
20 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
21 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
22 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las
23 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
24 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
25 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del
26 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las
27 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
28 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1222-4 MARZO 05 DEL 2008**

Certificamos que hemos recibido de:

Harold Xavier Quizhpi Aguilera\$ 100.00

José Palacios Rodríguez\$ 100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ SCUOLADI S.A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7179149
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: ESTRADA PERLAZA XAVIER FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2008 1:59:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SCUOLADI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

JELBER EDMUNDO PALACIOS BRAVO

VITALIA RODRIGUEZ BRIONES

LA LIBERTAD 8-02-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1942426



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDELA DE CIUDADANIA 120273025 -3

PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAN JOSE

07 MARZO 1.968

GUAYAS/BALZAR/BALZAR

05 390 01607

GUAYAS/ BALZAR

BALZAR 85

Jose Palacios

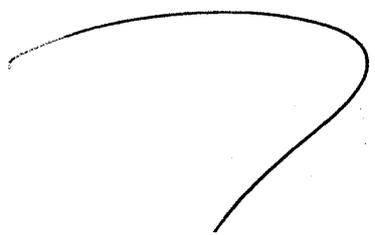
DR. J. J. ...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

112-0021 NUMERO 1202730253 CEDULA

PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAN JOSE

GUAYAS PROVINCIA SALINAS CANTON


ECUATORIANA***** E334314242

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

FRANCISCO QUIZHI PÉREZ

BLANCA AGUILERA WINCHES

GUAYAS

23/03/2006

1966-791



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092506459-4

QUIZHI AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS/GUAYAS/CARBO/CONCEPCION/

15 JULIO 1986

FECHA DE NACIMIENTO

RESOLUCION 014-1-08-0006397 M.

GUAYAS/GUAYAS

CARBO/CONCEPCION 1988

Harold A. Aguilera




092506459-4

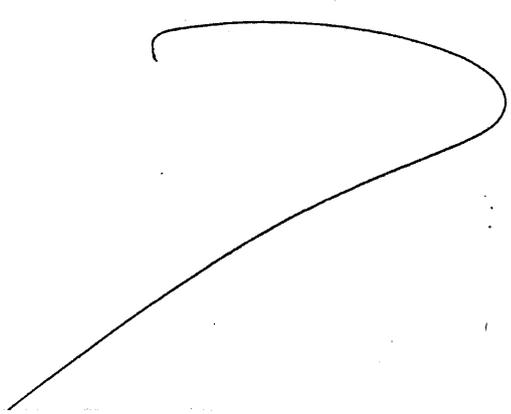
0925064594

QUIZHI AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS

GUAYAS/CANTON

CONCEPCION





1 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
2 y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General
3 de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
4 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
5 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el
6 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y
7 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
8 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
9 **TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
10 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
11 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de
13 la siguiente manera el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** ha
14 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
16 del valor de cada una de ellas y el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS**
17 **RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
18 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
19 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO MM
21 JARAMILLO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
22 de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
23 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
24 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias
25 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
26 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
27 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
28 Capital otorgado por el BANCO TERRITORIAL.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER**

1 ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.-
2 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
3 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
4 se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
5 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
6 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
7 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

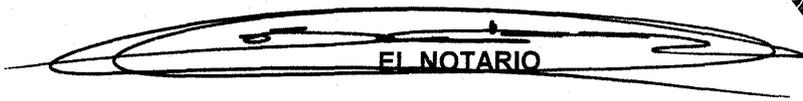
8
9

10 *Harold X. Aguilera*
11 f). HAROLD XAVIER QUIZMPI AGUILERA
12 C.C.: 092506459-4 / C.V. 035-0604

13
14

15 *Jose Palacios*
16 f). DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ
17 C.C. 120273025-3 / C.V. 119-0019

18
19

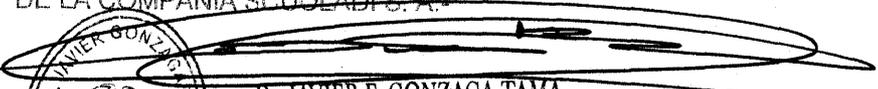
20 
EL NOTARIO



21
22

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL OCHO; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA SCUOLADI S. A.

23
24
25

26 

27
28



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° 08-G-IJ.0001421, DICTADA EL 17 DE MARZO DE 2008, POR LA ABOGADA ROXANA GÓMEZ DE PESANTEZ, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA SCUOLADI S. A., OTORGADA EL 7 DE MARZO DE 2008, ANTE EL DOCTOR JAVIER E. GONZAGA TAMA, ABOGADO Y NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 20 DE MARZO DE 2008.-




ABOGADA ROXANA GÓMEZ DE PESANTEZ
Notaria Suplente del Dr. Javier
Gonzaga Tama, Notario interino
XIV del Cantón Guayaquil.



NUMERO DE REPERTORIO: 13.368
FECHA DE REPERTORIO: 18/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001421, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez De Pesantez**, el **17 de Marzo del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SCUOLADI S.A.**, de fojas **32.705 a 32.728**, Registro Mercantil número **5.734**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 13368



S

REVISADO POR:

Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0006129

Guayaquil,

10 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SCUOLADI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-